

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN DE TUTELA N° 11001 31 03 039 2020 00359 00

Como quiera que este juzgado es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015 y reunidos los requisitos formales el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta JEICY LEONOR COVILLA VANEGAS contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

SEGUNDO: REQUERIR a las accionadas para que en el término de dos (2) días publiquen en su página web el auto admisorio de la tutela de la referencia con el fin de correr traslado a los terceros interesados para que si bien lo consideren pertinente intervengan por cuanto existe la posibilidad de resultar afectados con la decisión que aquí se adopte.

TERCERO: REQUERIR a las accionadas para que, dentro del término improrrogable de dos (2) días posteriores a la notificación legal de la presente providencia, rindan un informe detallado sobre cada uno de los hechos que sustentan la acción de tutela, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: TENER como prueba las documentales que la parte accionante aportó con su solicitud.

QUINTO: ORDENAR que por secretaría se comunique la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

Notifíquese y cúmplase,


CÉSAR EDUARDO DÍAZ VALDIRI
JUEZ